

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 203 -2026-GRL-GR.

Belén, 10 de marzo del 2026



Visto, el Oficio Nº 2920-2025-GRL-GGR-GRPPIP de 12 de agosto de 2025, suscrito por el Econ. Álvaro Martín Orozco Avalos, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e inversión Pública, dirigido al Abog. Dadky Julio Pérez Panduro, Gerente Regional de Asesoría Jurídica, donde remite opinión presupuestal sobre la CONSISTENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA, I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.º 2660760, y;



CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8º precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"



Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9º, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;



Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 de MARZO del 2026



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 de marzo del 2026
SEGUNDO HERMOGENES FLORES DEL CASTILLO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°203 -2026-GRL-GR.

Belén, 10 de marzo del 2026



orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante **Ley N° 29230** se promulgó la **Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el mecanismo denominado Obra por Impuesto**, el cual inicialmente tenía alcance para realizar inversiones consistentes en la ejecución de proyectos de inversión pública aprobados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, no obstante, el Decreto Legislativo N° 1534 lo amplió a Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición, denominadas IOARR;



Que, mediante **Decreto Supremo N° 011-2024-EF de 10 de febrero de 2024**, se modifica el **Reglamento de la Ley N° 29230** Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con **Decreto Supremo N° 210-2022-EF**;



Que, el numeral 36.6 del Artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y modificado con Decreto Supremo N° 011-2024-EF de 10 de febrero de 2024, concerniente al Contenido de las Bases, indica que:

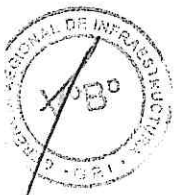
"(...)

Artículo 36°. Contenido de las Bases

(...)

36.6. Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación –cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos.

(...);



Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2025-SO-GRL-CR de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Ribelino Rengifo Rodríguez, Consejero Delegado, donde en su Artículo Primero, indica que: "Aprobar, la priorización de los Proyectos con CUI N° 2652998, 2658737, 2663886, 2642395, 2654515, 2653776, 2260220, 2662110, 2660760, 2565442, 2652486, 2649551, 2627772, 2612119, 2599276, 2598200, 2597813, 2597186, 2159661 y 2280453, por el importe total de **S/ 498,791,728.43** (Cuatrocientos noventa y Ocho Millones Setecientos noventa y Uno Mil Setecientos Veintiocho con 43 /100 soles), teniendo en cuenta que la inversión de los proyectos



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 de Nov 20 del 2025
SEGUNDO HERMOGENES FLORES DEL CASTILLO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 203 -2026-GRL-GR.

Belén, 10 de marzo del 2026



están contemplado bajo la modalidad de Obras por Impuestos, de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado". Es preciso indicar que, dentro de dicha priorización se encuentra el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA, I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.º 2660760, con un monto de S/ 6,160,477.15 (Seis Millones Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 15/100 soles);



Que, a través de la Resolución Gerencial General N° 123-2025-GRL-GGR-GRI de fecha 28 de marzo de 2025, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA, I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.º 2660760, teniendo un PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN de S/ 11,406,985.33 (Once Millones Cuatrocientos Seis Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 33/100 soles);



Que, a través del Informe Técnico N° 004-2025-GRL-GRI-SGREyP-UF/ERSA de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por el Econ. Edson Renato Salazar Alvarado, Especialista en Invierte.pe, dirigido al Econ. Anthony Manuel Zárate Zelada, responsable de la Unidad Formuladora GRI, donde emite la evaluación de la Consistencia del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA, I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.º 2660760, donde concluye y recomienda que:



VIII. CONCLUSIONES

Después de realizar la evaluación del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA , I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N°2660760, se concluye:



1. El proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA , I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA



CERTIFICA: Que es copia fiel del Orig.
FECHA 10 de marzo del 2026
SEGUNDO HERMOGENES FLORES DEL CASTILLO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maracilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°203 -2026-GRL-GR.

Belén, 10 de marzo del 2026

MENDOZA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N°2660760, en la fase de inversión, no presenta modificaciones relacionadas a aspectos técnicos, infraestructura, equipamiento y mobiliario, gastos generales, supervisión de obra, con el fin de adecuar los diseños del proyecto al Reglamento Nacional de Edificaciones, cuyo monto de inversión **aumentó en S/. 5,246,508.18 del monto con el cual se declaró la viabilidad.**

- De acuerdo al expediente técnico presentado por la SGREyP-GRI, el presupuesto total modificado del proyecto es de un aumento de S/. 5,246,508.18 con una variación, respecto al PIP viable, de S/. 6,160,477.15 soles.
- Los montos por componentes son:

CUADRO N°07: COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CON PRECIOS AL MES DE FEBRERO DEL 2025

RÚBROS	COSTO S/.
COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	S/. 6,851,512.86
Acción 1: ADECUADA INFRAESTRUCTURA	S/. 6,851,512.86
TOTAL (COSTO DIRECTO)	S/. 6,851,512.86
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/. 685,151.29
UTILIDAD (10.00%)	S/. 685,151.29
SUB TOTAL	S/. 8,221,815.44
IGV (18.00%)	S/. 1,479,926.78
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/. 700,965.69
SUB TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 10,402,707.91
GESTIÓN DEL PROYECTO (1.00%)	S/. 104,027.08
SUPERVISIÓN DE OBRA (8.00%)	S/. 832,216.63
COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	S/. 11,338,951.62
CONTROL CONCURRENTE (0.60%) *	S/. 68,033.71
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO	S/. 11,406,985.33

* MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 31358

- El costo total de la inversión es la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 33/100 SOLES (S/.11,406,985.33)**, con costos al mes de FEBRERO DEL 2025, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 de marzo del 2026

SEGUNDO HERMOGENES FLORES DEL CASTILLO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 203 -2026-GRL-GR.

Belén, 10 de marzo del 2026



- SETENTA (270) días calendarios, bajo el sistema de ejecución presupuestaria OBRAS POR IMPUESTOS.**
5. El Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA, I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N°2660760**, ha sido desarrollado sobre la base del estudio de preinversión declarado viable, considerando todos los componentes del proyecto, indicando que presenta modificaciones netamente técnicas y debido a la actualización de precios, necesarias para cumplir las metas propuestas, lo cual ocasionó variaciones en los componentes del proyecto.
6. La Unidad Ejecutora está cumpliendo cabalmente con las responsabilidades que le competen, así como con los procedimientos normativos establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo cual constituye un requisito indispensable para la aprobación del expediente técnico correspondiente. En este contexto, el expediente técnico evaluado incluye de manera detallada la actualización de los precios, la definición del alcance del proyecto y el sustento técnico de las modificaciones realizadas al mismo, aspectos que son fundamentales para garantizar su adecuada formulación, registro y posterior aprobación por las autoridades competentes.
7. Luego de la evaluación efectuada se concluye que las modificaciones efectuadas en el expediente técnico y sustentado por la SGREyP-GRI, **NO MODIFICA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA**, el dimensionamiento, ni el objetivo central del proyecto respecto al PIP viable, por lo cual, es **PROCEDENTE** la aprobación de la Consistencia.

IX. RECOMENDACIONES

La Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto deja constancia de que, conforme al análisis y evaluación realizada, el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA, I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"** con Código Único de Inversiones (CUI) N° **2660760**, cumple con los criterios técnicos y normativos exigidos; habiendo sido registrado y aprobado en el Banco de Inversiones; por lo que se emite la presente constancia con el fin de que sirva como sustento para la emisión del acto resolutivo que apruebe formalmente el expediente técnico y disponga el inicio del proceso de





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 de marzo del 2026
SECRETARÍA REGIONAL DE FLORES DEL CASTILLO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°203 -2026-GRL-GR.

Belén, 10 de marzo del 2026

ejecución del proyecto, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Informe N° 945-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEP de fecha 11 de agosto de 2025, suscrito por el CPC. José Luis Lache Pérez, jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, dirigido al Econ. Álvaro Martín Orozco Avalos, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, donde emite opinión presupuestal sobre la Consistencia del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA, I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2660760, donde concluye que:

*"De acuerdo a la solicitado y del análisis presupuestal esta Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, emite **OPINION FAVORABLE**, sobre la consistencia del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA, I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2660760, por un monto de S/ 11,406,985.33 (Once Millones Cuatrocientos Seis Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 33/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados", de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Público y de conformidad al Decreto Supremo N° 132-2025-EF de fecha 28 de junio del 2025 se encuentra de acuerdo a los topes Máximos de capacidad anual para la emisión CIPRLS, lo que remito a su despacho para su trámite correspondiente";*

Que, debemos tomar en cuenta que las Obras por Impuestos es una modalidad de ejecución que permite a una empresa privada financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión y cuyo monto invertido lo usa y aplica como pago a cuenta a regularización de su impuesto a la renta, lo cual lo paga por medio de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obra por Impuesto;

Que, el presente expediente con respecto a la Consistencia del Expediente Técnico del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA, I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2660760, se evidencia un nuevo monto del Expediente Técnico, el cual debe ser autorizado por el Titular de la Entidad, para que se prosiga con el proceso de selección para la adjudicación de la Empresa Privada Financista y la Empresa Privada Supervisora. Dicha autorización, se encuentra

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 203 -2026-GRL-GR.

Belén, 10 de marzo del 2026



enmarcada en el numeral 36.6 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y modificado con Decreto Supremo N° 011-2024-EF de 10 de febrero de 2024; es preciso indicar que, el presente expediente cuenta con opiniones técnicas de emitidas por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública;



Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 737-2025-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el nuevo monto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA, I.E. 6010194 MARIA SOCORRO MENDOZA MENDOZA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.° 2660760, es la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 33/100 SOLES (S/.11,406,985.33)**, con costos al mes de **FEBRERO DEL 2025**, con un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS SETENTA (270)** días calendarios, obra cuyo sistema de contratación será bajo la modalidad de **OBRAS POR IMPUESTOS**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, y en el marco del numeral 36.6 del Artículo 36° del Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y modificado con Decreto Supremo N° 011-2024-EF de 10 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 de marzo del 2026
SEGUNDO HERMOGENES FLORES DEL CASTILLO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



100

100

100